

Expediente: 1746-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades, de Turismo, de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el "Mapa Virtual de Lugares Accesibles" del Partido de General Pueyrredon, en adelante "Mapa", siendo la Subsecretaría de Derechos Humanos a través de la Dirección General de Políticas de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social o la que en el futuro la reemplace, la Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 2º.- A los fines de la interpretación y aplicación de la presente se tomará el concepto de accesibilidad universal, según lo dispuesto el artículo 2º del Anexo I de la Ley Nacional 26.378.

Artículo 3º.- El "Mapa" consistirá en una plataforma virtual, la cual reflejará a través de distintos indicadores la accesibilidad a espacios y/o edificios públicos y privados del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 4º.- La Subsecretaría de Modernización del Municipio o la que en el futuro la reemplace será quien realice la implementación y actualización del "Mapa".

Artículo 5º.- Contenido del "Mapa": La información que se vaya cargando en el "Mapa", será de carácter público y privado. Constará de una base de datos con el registro de los lugares, ubicación geográfica, tipo de lugar, tipo de accesibilidad que cubre, entre ellos podemos mencionar: rampas, plazas, líneas de transporte, paradas de los micros de las diferentes líneas, agencias de taxis y remise, localización de los lugares de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, ubicación de instituciones y su descripción como accesible o no accesible. La información será obtenida desde la Oficina de Discapacidad y de la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 6º.- Con el fin de incluir la mayor cantidad posible de instituciones, el "Mapa" contendrá el siguiente listado el cual es posible ampliar: Municipalidad de General Pueyrredon y todas las oficinas que conforman su red de atención, entidades bancarias públicas y privadas, sedes locales de organismos provinciales y nacionales, instituciones sociales y deportivas, colegios, consejos y demás instituciones que agrupen a profesionales cualquiera sea su rama de actuación, instituciones educativas de todos los niveles tanto públicas como privadas. La presente enumeración es solo a modo ejemplificativo y al momento de la confección del "Mapa" deberán ser incluidas todas aquellas que la ciudadanía o la Autoridad de Aplicación estimen convenientes a los efectos de la utilidad de la presente norma.

Artículo 7º.- Servicio Público de Transporte de Pasajeros: el "Mapa" tendrá la ubicación de todas las agencias que brinden el servicio de taxis y remise existentes a la fecha, como así también las paradas de colectivos. En el caso de las agencias de taxis y remise se especificará su carácter de accesible o no accesible; mientras que en el caso de las distintas líneas de transporte de pasajeros, se mencionará cuantas unidades con rampas circulan por línea.

Artículo 8º.- La Subsecretaría de Comunicación o la que en el futuro la reemplace, producirá material informativo teniendo en cuenta los lenguajes (tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal), la visualización de textos, el

Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso, que serán difundidos por los medios que disponga la Municipalidad para conocimiento de la población en general.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 10-1-2023
Turismo, 17-1-2023
Movilidad Urbana, 3-4-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-7-2023

Reunión n° 10
Reunión n° 15
Reunión n° 4
Reunión n° 12